



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA-UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN

Entre la Universidad Camilo José Cela, de Madrid, España, representada por su Rector, Rafael Cortés Elvira; y la Universidad Francisco Marroquín, de Ciudad de Guatemala, Guatemala, representada por su Rector, Giancarlo Ibargüen; se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Que la Universidad Camilo José Cela, en adelante "UCJC", y la Universidad Francisco Marroquín, en lo sucesivo "UFM", celebran un Acuerdo General de Colaboración Académica, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo, se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Que en el citado Acuerdo General se acuerda colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales de ser aprobadas por ambas instituciones, se formalizarían mediante Convenios Específicos que se suscribirían en el marco de dicho documento.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes y profesores.

SEGUNDA. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.

TERCERA. Los intercambios de estudiantes bajo este Acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.



Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

CUARTA. La universidad de origen, remitirá en la fecha los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

QUINTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

SEXTA. Ambas instituciones acuerdan que dicho intercambio se hará efectivo para tres (3) estudiantes de cada universidad, en el caso de que el intercambio se realice por un año académico o dos (2) estudiantes, si se realiza en un semestre. En ningún caso los estudiantes de intercambio recibirán una titulación reglada en la universidad receptora.

SÉPTIMA. Ambas instituciones se comprometen a buscar maneras de mantener la igualdad en el número de estudiantes de intercambio mediante una revisión anual. En caso de que el número de estudiantes exceda el número acordado en el presente convenio, se podrá recibir estudiantes -bajo el mutuo consentimiento de ambas instituciones- en régimen de visitantes, mediante el pago de las cuotas académicas de la institución receptora. En ningún caso los estudiantes visitantes recibirán una titulación reglada en la universidad receptora.

OCTAVA. La Universidad Camilo José Cela y la UFM asesoramiento y ayuda a los estudiantes visitantes en Madrid y en Guatemala, respectivamente, facilitándoles información actualizada sobre residencias universitarias, colegios mayores, viviendas compartidas y/o alojamiento en familias. Los estudiantes y profesores serán responsables del coste de su alojamiento durante el período de intercambio/visitante.

NOVENA. Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente Acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos de los cursos que hayan seleccionado los alumnos, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.



DÉCIMA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la Universidad receptora.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

DÉCIMA SEGUNDA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, alimentación, seguro médico y material académico.

DÉCIMA TERCERA. Cada una de las instituciones de este Acuerdo proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Este Acuerdo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con seis (6) meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma Español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Madrid, España

Lugar: Ciudad de Guatemala, Guatemala

Fecha: 5 de abril de 2010

Fecha: 5 de abril de 2010

POR LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

POR LA U. FRANCISCO MARROQUÍN

D. RAFAEL CORTÉS ELVIRA



D. Giancarlo Ibárgüen

RECTOR

RECTOR

Rogelio Muñoz
Castellano
Postgrado M.C.J.C.
munoz@ucjc.edu